



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 022

**MAT: DENIEGA SUSPENSIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DE LOS
ESTABLECIMIENTOS QUE SE INDICA**

RANCAGUA, 3 DE ENERO DEL 2011

VISTOS

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Decreto Supremo N° 67 del 2010; la ley N° 20.481 de presupuesto para el año 2011; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; ley 19.862, que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; La Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Res. N° 015/026 del 2000; Res. N° 015/172 del 2001; Resolución 015/153 del 2010; todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.-Que mediante oficio N°110-CE/2010 de fecha 30 Diciembre del 2010, la Fundación Hogar de Cristo, solicita suspensión de funcionamiento durante el mes de Febrero en los jardines infantiles: **Sagrada Familia**, Código 06.106.402; **Rincón de los Sueños**, Código 06.101.410; **Pilar Ruiseñor**, código 06.101.409; **Los Patroncitos**, código 06.301.402; **Padre Hurtado**, Código 06.310.402 y Sala cuna **Milagros**, código 06.310.404 todos de propiedad de la Fundación Hogar de Cristo.

2.-Que la entidad administradora fundamenta su petición en la necesidad imperante para los niños y niñas de contar con un periodo descanso y receso temporal de las tareas habituales que se realizan durante el año, mercado laboral de las familias en época estival, situación y factores vulnerabilidad que enfrentara cada familia ante la eventualidad del cierre del centro y asistencia proyectada durante el mes de Febrero.

3.-Que analizados los fundamentos de la solicitud, estos no constituyen circunstancias calificadas que justifiquen la suspensión de funcionamiento de los citados jardines de acuerdo al instructivo programa transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen,

mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por resolución Exenta N°015/1820 del 2007 y sus modificaciones posteriores.

4.-Que analizada la asistencia de los jardines, se ha constatado que en el mes de Febrero de los años anteriores, los citados jardines no han presentado un baja sustantiva de asistencia que influye significativamente en sus transferencias futuras.

5.-Que respecto de la sala cuna y jardín infantil Rincón de los sueños, se trata de un establecimiento nuevo que no cuenta con información de asistencia en el mes de Febrero de años anteriores por lo que no se justifica su cierre durante ese mes.

6.- Que conforme a lo anterior, se hace necesario dictar el respectivo acto administrativo que se pronuncie sobre la suspensión de funcionamiento de los jardines indicados en el oficio N°110-CE/2010 de fecha 30 Diciembre del 2010, de la Fundación Hogar de Cristo,

RESUELVO:

1.- **Deniéguese autorización** a la Fundación Hogar de Cristo para suspender funcionamiento durante el mes de Febrero de los siguientes Jardines: **Sagrada Familia**, Código 06.106.402; **Rincón de los Sueños**, Código 06.101.410; **Pilar Ruiseñor**, código 06.101.409; **Los Patroncitos**, código 06.301.402; **Padre Hurtado**, Código 06.310.402 y Sala cuna **Milagros**, código 06.310.404, todos los cuales deberán mantener la atención de niños y niñas durante el dicho mes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVO



Maria Elena Claro Lyon

MARIA ELENA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS


MEC/IMG/MRH/MMZ/m mz
Distribución:

Asesor jurídico D.R
Subdirección de Cobertura y Transferencia D.R
Subdirección Técnica
Subdirección de RR.FF y Fiscos.
Oficina de Partes.